

SECRETARÍA: 3 de abril de 2024, a despacho la demanda Cancelación y Reposición de título valor No. 2024-00069, que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Leidy Constanza Bedoya Toro

Secretaria

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

**Chinchiná, Caldas, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)**

Proceso: CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR
Radicado: 2024-00069
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: KATHERIN JOHANA GIRALDO CASTAÑO
Interlocutorio: 216

Vista la constancia secretarial, revisada la misma, observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1. Deberá aclarar la dirección de notificaciones de la demandada ya que la relacionada en el acápite de notificaciones no concuerda con el anexo aportado, solicitud única de vinculación de clientes persona natural.
2. Aportar el estado o historial de pago de los créditos o anexos de los desembolsos.

Por lo anterior, habrá de declararse inadmisibile la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., advirtiéndole que la demanda corregida deberá presentarse en un solo escrito de manera integrada con las correcciones solicitadas.

Se reconoce personería al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN identificado con la cc 1.020.444.432 y TP. 241426 del CSJ como profesional adscrito a la sociedad Alianza SGP S.A.S. de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f024e90ca3a41cd7ee2beddbccf182603c8e2b4fa12f70a6dab61499befabeae**

Documento generado en 03/04/2024 02:44:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>